

SECCIÓN III

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

En España, desde el punto de vista de la financiación, existen dos tipos de Comunidades Autónomas (CC.AA.) claramente diferenciadas: las llamadas de régimen común y las denominadas comunidades de régimen foral.

Después de haberse detallado los recursos de las CC.AA. de régimen común en la Sección I, corresponde en esta Sección contemplar el específico régimen de financiación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

La especialidad de ambas Comunidades se recoge en la disposición adicional primera de la Constitución que establece que *“La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales. La actualización general de dicho régimen foral se llevará a cabo, en su caso, en el marco de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía”*.

3.1 COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, dispone en su artículo 41 que *“las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco vendrán reguladas mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico o Convenios”*, recogiendo, además, los principios y bases del contenido del régimen de Concierto.

El primer Concierto aprobado entre el Estado y el País Vasco se recogió en la Ley 12/1981, de 13 de mayo y mantuvo su vigencia hasta final del año 2001.

El acuerdo alcanzado por las representaciones de la Administración del Estado y de las Instituciones del País Vasco en la Comisión Mixta de Cupo de 6 de marzo de 2002 dio lugar al actual Concierto Económico con el País Vasco que se rige por la Ley 12/2002, de 23 de mayo.

El artículo 50, apartado uno, de la Ley 12/2002, dispone, como también lo establecía el anterior Concierto, que cada 5 años, mediante Ley de las Cortes Generales, y previo Acuerdo de la Comisión Mixta de Concierto Económico, se procederá a determinar la metodología de señalamiento de Cupo que ha de regir en el quinquenio, conforme a los principios generales establecidos en el Concierto Económico, así como a aprobar el Cupo del primer año del quinquenio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los preceptos anteriores se promulgó la Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006.

De acuerdo con el Concierto Económico, la potestad tributaria sobre los tributos concertados corresponde a cada una de las Diputaciones Forales. En la actualidad están concertados la totalidad de tributos del Estado, a excepción de la renta de aduanas. La recaudación de los primeros en el año 2005 alcanzó un importe total de 11.265 millones de euros (*Cuadro 1*).

Además de lo anterior, las Diputaciones Forales recibieron en este ejercicio otros ingresos no financieros por un importe de 166 millones de euros. Este importe incluye los ingresos por tributos diferentes de los concertados y las transferencias tanto corrientes como de capital que han recibido, procedentes del Estado, de la Unión Europea y de sus entes territoriales.

En virtud de lo establecido en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, aprobada en el Parlamento Vasco son las Diputaciones Forales de Álava, Gipúzkoa y Bizkaia, las que aportan los recursos necesarios para la financiación de la Comunidad Autónoma. En el *Cuadro 2* figuran las aportaciones de éstas a la Comunidad Autónoma del País Vasco por un importe de 7.088 millones de euros.

Igualmente, las Diputaciones aportan el Cupo al Estado, a través de la Comunidad Autónoma, para financiar los servicios de competencia del Estado o no transferidos a la Comunidad. El importe del Cupo pagado en el ejercicio 2005 ascendió a 1.269 millones de euros. A su vez reciben del Estado unas compensaciones financieras derivadas de la concertación de los Impuestos Especiales cuyo importe fue en el año 2005 de 68 millones de euros.

Por otra parte, las Diputaciones Forales aportan a los municipios de su ámbito territorial la financiación correspondiente a la participación de los mismos en los Tributos del Estado concertados o no concertados. Esta financiación fue de 1.135 millones de euros.

La Comunidad Autónoma, además, tiene establecidos tributos propios y percibe otros recursos del Estado, a través de convenios y subvenciones, así como fondos de la Unión Europea. El detalle de todos estos recursos, por importe total de 313 millones de euros, figura en el *Cuadro 3*.

Un resumen de la totalidad de los recursos mencionados que percibe el País Vasco, consolidando Diputaciones Forales y Comunidad Autónoma, se recoge en el *Cuadro 6*. En él se muestra también el importe de que disponen para financiar la totalidad de sus competencias una vez que se ha deducido el cupo que pagan al Estado y las aportaciones que satisfacen a los Ayuntamientos.

3.2 COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su artículo 45 dispone que "*la actividad financiera y tributaria de Navarra se regirá por el sistema tradicional de Convenio Económico*".

La Ley 28/1990, de 26 de diciembre, aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

Dicha ley ha sido modificada en varias ocasiones debido a cambios sustanciales originados en el ordenamiento jurídico tributario del Estado.

La normativa actualmente vigente es la contenida en la Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

El Gobierno de Navarra o Diputación Foral es la institución foral que se encarga de la recaudación de los tributos convenidos. Actualmente, dichos tributos convenidos son todos, a excepción de la renta de aduanas, constituyendo la principal fuente de ingresos de la Comunidad.

El *Cuadro 4* recoge la recaudación de Navarra para cada uno de los tributos convenidos, por importe total de 2.910 millones de euros.

La Comunidad, además, tiene establecidos otros tributos y percibe recursos del Estado, a través de convenios, subvenciones y fondos de la Unión Europea. Asimismo, como Comunidad uniprovincial, recibe una Participación en los Tributos del Estado no convenidos por su función de Diputación Provincial. Todos estos recursos, por importe de 225 millones de euros, se recogen en el *Cuadro 5*.

No se incluyen en el cuadro anterior los recursos que el Estado satisface a la Comunidad en concepto de Participación de los Ayuntamientos de Navarra en los Tributos del Estado no convenidos, ya que ésta sólo ejerce la función de intermediación financiera entre el Estado y los Ayuntamientos.

Con estos recursos, la Comunidad paga al Estado una Aportación para la financiación de los servicios de competencia de éste o que no han sido transferidos a la Comunidad. El importe de la Aportación pagada en el año 2005 ascendió a 447 millones de euros.

También suministra a los municipios de su ámbito territorial la financiación correspondiente a la participación de los mismos en los Tributos del Estado concertados. La financiación en dicho año fue de 151 millones de euros.

Un resumen de la totalidad de los recursos mencionados que ha percibido la Comunidad Foral se recoge en el *Cuadro 6*. En él se muestra también el importe de que ha dispuesto para financiar la totalidad de sus competencias una vez que se ha deducido la aportación que satisface al Estado y las aportaciones a los Ayuntamientos de su ámbito territorial.

3.3 OPERACIONES DE CRÉDITO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

Las Comunidades Autónomas de régimen foral tienen el mismo régimen jurídico de endeudamiento y para la realización de operaciones de crédito que las Comunidades Autónomas de régimen común, régimen que ha sido desarrollado en la Sección I. De conformidad con lo anterior, durante 2005 se acordaron los Programas Anuales de Endeudamiento entre la Administración del Estado, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Cuadro 7 refleja el endeudamiento neto de las Comunidades Autónomas de régimen foral, que resulta de la diferencia existente entre el endeudamiento experimentado durante el año y la amortización de deuda realizada en el mismo período. Los datos que figuran en el cuadro proceden del Boletín Estadístico del Banco de España y recogen el total del endeudamiento, según el Protocolo sobre el Déficit Excesivo, de todos los entes integrantes del sector administración pública de ambas Comunidades en términos de Contabilidad Nacional en la base 2000. Como se observa en dicho Cuadro, en 2005 se ha producido una reducción del endeudamiento respecto al ejercicio anterior como consecuencia de la amortización de deuda realizada por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En 2005, el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en aplicación de la normativa de estabilidad fue de equilibrio para ambas CC.AA. (capacidad/necesidad de financiación del 0,0 % del PIB).

3.4 LEGISLACION TRIBUTARIA APROBADA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

3.4.1 Comunidad Autónoma del País Vasco

Territorio histórico de Álava

- Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2005, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, por el que se adapta al sistema tributario alavés diversas normas tributarias de los Impuestos sobre el Alcohol y las bebidas alcohólicas; sobre las Labores del Tabaco y fijación del interés de demora, introducidas por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (B.O.T.H.A. nº 17, de 9 de febrero de 2005).
- Decreto Foral 3/2005, de 8 de febrero, que regula el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el ejercicio 2005 (B.O.T.H.A. nº 21 y 24, de 18 y 25 de febrero de 2005).

- Norma Foral 5/2005, de 14 de febrero, por la que se regula el Tributo sobre el Juego en el Territorio Histórico de Álava (B.O.T.H.A. nº 25, de 28 de febrero de 2005).
- Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria (B.O.T.H.A. nº 30, suplemento, de 11 de marzo de 2005).
- Decreto Foral 7/2005, del Consejo de Diputados de 1 de marzo, que actualiza para el año 2005 los signos, índices o módulos aplicables a la determinación del rendimiento neto de la actividad de "Transporte de mercancías por carretera" (B.O.T.H.A. nº 33, de 18 de marzo de 2005).
- Decreto Foral 15/2005, del Consejo de Diputados de 8 de marzo, que aprueba los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (B.O.T.H.A. nº 35, de 23 de marzo de 2005).
- Decreto Foral 27/2005, del Consejo de Diputados de 5 de abril, que modifica los Decretos Forales 124/1993, de 27 de abril, y 24/2004, de 23 de marzo, que aprueban, respectivamente, el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (B.O.T.H.A. nº 46, de 22 de abril de 2005).
- Norma Foral 11/2005, de 16 de mayo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (B.O.T.H.A. nº 60, suplemento, de 27 de mayo de 2005).
- Decreto Foral 36/2005, del Consejo de Diputados de 10 de mayo, que modifica parcialmente los Reglamentos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio y Sociedades, aprobados por Decretos Forales 111/2001, de 18 de diciembre, 160/1999, de 21 de diciembre y 60/2002, de 10 de diciembre, respectivamente (B.O.T.H.A. nº 60, suplemento, de 27 de mayo de 2005).
- Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2005, del Consejo de Diputados de 24 de mayo, que modifica la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades (B.O.T.H.A. nº 63, de 3 de junio de 2005).
- Corrección de errores de la Norma Foral 11/2005, de 16 de Mayo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (B.O.T.H.A. nº 69, suplemento, de 17 de junio de 2005).
- Acuerdo de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal número 2/2005, que modifica la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades (B.O.T.H.A. nº 72, suplemento, de 27 de junio de 2005).

- Corrección de errores de la Norma Foral 29/2045, de 17 de diciembre, de Medidas Tributarias para el año 2005 (B.O.T.H.A. nº 81, 18 de julio de 2005).
- Norma Foral 33/2005, de 11 de julio, de Medidas Tributarias de Fomento de Alquiler de Viviendas (B.O.T.H.A. nº 84, de 27 de julio de 2005).
- Corrección de errores de la Norma Foral 29/2004, de 17 de diciembre, de Medidas Tributarias para el año 2005 (B.O.T.H.A. nº 84, de 27 de julio de 2005).
- Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre, que aprueba la modificación de los tipos impositivos de los Impuestos sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas y sobre las Labores del Tabaco (B.O.T.H.A. nº 111, de 3 de octubre de 2005).
- Norma Foral 38/2005, de 17 de octubre, de medidas tributarias para el año 2005 (B.O.T.H.A. nº 123, suplemento, de 2 de noviembre de 2005).
- Acuerdo de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal número 3/2005, que aprueba la modificación de los tipos impositivos de los Impuestos sobre el Alcohol y las bebidas alcohólicas y sobre las Labores de Tabaco (B.O.T.H.A. nº 123, suplemento, de 2 de noviembre de 2005).
- Norma Foral 57/2005, de 19 de diciembre, de Medidas Tributarias para el año 2006 (B.O.T.H.A. nº 148 suplemento, de 30 de diciembre de 2005).
- Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 4/2005, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que modifica el artículo 29, apartado 1, letra a) de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades (B.O.T.H.A. nº 148, de 30 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral 75/2005, del Consejo de Diputados, de 13 de diciembre, que modifica el Decreto Foral 111/2001, de 18 de diciembre, y actualiza para el ejercicio 2006 los signos, índices o módulos del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.T.H.A. nº 148, de 30 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral 78/2005, del Consejo de Diputados, de 28 de diciembre, que modifica diversos preceptos del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 111/2001, de 18 de diciembre (B.O.T.H.A. nº 148, de 30 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral 79/2005, del Consejo de Diputados de 28 de diciembre, que modifica el artículo 103 del Decreto Foral 111/2001, de 18 de diciembre, sobre tabla de retenciones aplicables a los rendimientos de trabajo sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.T.H.A. nº 148, de 30 de diciembre de 2005).

Territorio histórico Gipuzkoa

- Decreto Foral 6/2005, de 1 de febrero, por el que se adapta la normativa fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa a determinadas disposiciones aprobadas en la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (B.O.G. nº 27, de 10 de febrero de 2005).
- Norma Foral 2/2005 de 8 de marzo General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa (B.O.G. nº 52, de 17 de marzo de 2005).
- Decreto Foral 22/2005, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto Foral 61/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las obligaciones de facturación (B.O.G. nº 73, de 20 de abril de 2005).
- Norma Foral 3/2005 de 27 de abril de convalidación del Decreto Foral 6/2005, de 1 de febrero, por el que se adapta la normativa fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.G. nº 81, de 3 de mayo de 2005).
- Decreto Foral 32/2005, de 24 de mayo, por el que se modifican determinados preceptos de la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades (B.O.G. nº 99, de 27 de mayo de 2005).
- Norma Foral 4/2005, de 5 de julio, de convalidación del Decreto Foral 32/2005, por el que se modifican determinados preceptos de la Norma Foral 7/1996 del Impuesto sobre Sociedades (B.O.G. nº 131, de 12 de julio de 2005).
- Decreto Foral 50/2005, de 2 de agosto, por el que se declaran las actividades prioritarias de mecenazgo para el año 2005 en el ámbito de los fines de interés general (B.O.G. nº 152, de 11 de agosto de 2005).
- Decreto Foral Norma de Urgencia Fiscal 1/2005, de 25 de octubre por el que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa a determinados preceptos del Real Decreto-Ley 12/2005 de 16 de septiembre (B.O.G. nº 206, de 31 de octubre de 2005).
- Norma Foral 9/2005 de 27 de octubre, de medidas tributarias de fomento de alquiler de viviendas (B.O.G. nº 208, de 3 de noviembre de 2005).
- Norma Foral 10/2005, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias (B.O.G. nº 208, de 3 de noviembre de 2005).
- Decreto Foral 68/2005, de 20 de diciembre, por el que se establecen los coeficientes de actualización aplicables, en el ejercicio 2006, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Norma Foral 8/1998, de 24 de

diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.G. nº 244, de 27 de diciembre de 2005).

- Norma Foral 12/2005 de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2006 (B.O.G. nº 247, de 30 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral 71/2005, de 27 de diciembre, por el que se determinan las retenciones de los rendimientos del trabajo aplicables a partir del 1 de enero de 2006 a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.G. nº 247, de 30 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral 72/2005, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto Foral 68/2001, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.G. nº 247, de 30 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral Norma de Urgencia Fiscal 2/2005, de 27 de diciembre, por el que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa a determinadas modificaciones introducidas en territorio común por las Leyes 22/2005 y 23/2005 (B.O.G. nº 247, de 30 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral Norma de Urgencia Fiscal 3/2005, de 30 de diciembre, por el que se modifica la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades (B.O.G. nº 247, de 30 de diciembre de 2005).

Territorio histórico de Bizkaia

- Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria (B.O.B. nº 49, de 11 de marzo de 2005).
- Decreto Foral 23/2005, de 1 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 57/2004, de 6 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación (B.O.B. nº 51, de 15 de marzo de 2005).
- Norma Foral 3/2005, de 10 de marzo, General por la que se regula el Tributo sobre el Juego en el Territorio Histórico de Bizkaia (B.O.B. nº 55, de 21 de marzo de 2005).
- Decreto Foral 43/2005, de 12 de abril, por el que se regula la declaración-liquidación de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, correspondientes al período impositivo 2004 (B.O.B. nº 75, de 21 de abril de 2005).
- Decreto Foral 99/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (B.O.B. nº 124, de 30 de junio de 2005).

- Decreto Foral 100/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador Tributario del Territorio Histórico de Bizkaia (B.O.B. nº 124, de 30 de junio de 2005).
- Decreto Foral 101/2005, de 21 de junio, por el que se desarrollan los procedimientos relativos a consultas tributarias escritas, propuestas previas de tributación y cláusula antielusión (B.O.B. nº 124, de 30 de junio de 2005).
- Corrección de errores de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia (B.O.B. nº 139, de 22 de julio de 2005).
- Norma Foral 7/2005, de 23 de junio, de medidas tributarias en 2005 (B.O.B. nº 144, de 1 de agosto de 2005).
- Corrección de errores del Decreto Foral 99/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia número 124, de 30 de junio de 2005, páginas 15109 a 15135 (B.O.B. nº 192, de 7 de octubre de 2005).
- Decreto Foral 179/2005, de 28 de noviembre, por el que se modifica el régimen de pagos fraccionados relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras modificaciones tributarias (B.O.B. nº 237, de 15 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral 178/2005, de 28 de noviembre, por el que se modifican los porcentajes de retención e ingresos a cuenta aplicables a los rendimientos del trabajo (B.O.B. nº 237, de 15 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral 180/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2006 (B.O.B. nº 237, de 15 de diciembre de 2005).
- Norma Foral 12/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2006 (B.O.B. nº 248, de 30 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral 215/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia (B.O.B. nº 249, de 31 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral 228/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, en materia de revisión en vía administrativa (B.O.B. nº 249, de 31 de diciembre de 2005).

- Decreto Foral Normativo 1/2005, de 30 de diciembre, por el que se modifica la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Impuesto sobre Sociedades (B.O.B. nº 249, de 31 de diciembre de 2005).
- Decreto Foral Normativo 2/2005, de 30 de diciembre, por el que se adaptan diversas disposiciones tributarias (B.O.B. nº 249, de 31 de diciembre de 2005).

3.4.2 Comunidad Foral de Navarra

- Decreto Foral 2/2005, de 10 de enero, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de las exenciones en la contribución territorial previsto en la Ley Foral 9/2004, de 20 de octubre, por la que se establecen medidas a favor de los afectados por las inundaciones producidas en la Comunidad Foral de Navarra durante el mes de septiembre del pasado año, y para solicitar la compensación correspondiente (B.O.N. nº 12, de 28 de enero de 2005).
- Decreto Foral 5/2005, de 17 de enero, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales (B.O.N. nº 17, de 9 de febrero de 2005).
- Corrección de errores de la Ley Foral 19/2004, de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias (B.O.N. nº 30, de 11 de marzo de 2005).
- Acuerdo de 7 de abril de 2005, del Parlamento de Navarra, por el que se ratifica el Decreto Foral 5/2005, de 17 de enero, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales. (B.O.N. nº 73, de 20 de junio de 2005).
- Ley Foral 7/2005, de 16 de junio, por la que se modifica la disposición adicional primera "ayudas por maternidad" de la Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias (B.O.N. nº 76, de 27 de junio de 2005).
- Decreto Foral 96/2005, de 4 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo (B.O.N. nº 99, de 19 de agosto de 2005).
- Decreto Foral Legislativo 1/2005, de 3 de octubre, de Armonización Tributaria por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales. (B.O.N. nº 125, de 19 de octubre de 2005).

- Decreto Foral 126/2005, de 10 de octubre, por el que se establece el plazo de presentación a la Hacienda Tributaria de Navarra de determinados modelos de declaración informativa anual. (B.O.N. nº 129, de 28 de octubre de 2005).
- Ley Foral 18/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2006 (B.O.N. nº 156, de 30 de diciembre de 2005).
- Ley Foral 19/2005, de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias (B.O.N. nº 156, de 30 de diciembre de 2005).

ANEXOS SECCIÓN III

Cuadro 1

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS EN EL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

(Miles de euros)

CONCEPTOS	DIPUTACIÓN DE			IMPORTE POR CONCEPTOS
	ÁLAVA	GIPUZKOA	BIZKAIA	
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	548.833,00	1.127.989,00	1.726.894,00	3.403.716,00
Impuesto sobre Sociedades	233.855,00	411.026,00	795.497,00	1.440.378,00
Impuesto sobre Patrimonio	12.447,00	35.522,00	59.023,00	106.992,00
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	8.591,00	24.873,00	45.654,00	79.118,00
Impuesto sobre no residentes	3.392,00	4.303,00	38.333,00	46.028,00
Otros				
TOTAL CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	807.117,00	1.603.712,00	2.665.401,00	5.076.230,00
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	34.361,00	105.849,00	167.252,00	307.462,00
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	19.404,00	40.934,00	55.034,00	115.372,00
Impuesto sobre el Valor Añadido	719.940,00	1.347.886,00	2.118.517,00	4.186.343,00
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	10.277,00	19.182,00	35.454,00	64.913,00
Impuestos Especiales Fabricación:				
- s/ Alcoholes y Productos Intermedios	11.904,00	23.451,00	35.840,00	71.195,00
- s/ Cerveza	3.624,00	7.141,00	10.913,00	21.678,00
- Impuesto Especial. Hidrocarburos	132.067,00	260.185,00	397.622,00	789.874,00
- Impuesto Especial. Labores del Tabaco	58.539,00	115.328,00	176.248,00	350.115,00
- Impuesto Electricidad	9.245,00	18.214,00	27.835,00	55.294,00
Impuesto sobre venta hidrocarburos	7.964,00	15.690,00	23.978,00	47.632,00
Impuestos sobre Primas de Seguros	10.191,00	23.328,00	37.419,00	70.938,00
Otros	1,00	102,00	3.015,00	3.118,00
TOTAL CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.017.517,00	1.977.289,00	3.089.126,00	6.083.932,00
Tasas sobre el Juego	8.287,00	20.439,00	43.725,00	72.451,00
Otros ingresos	3.031,00	11.517,00	18.295,00	32.843,00
TOTAL CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	11.318,00	31.956,00	62.020,00	105.294,00
TOTAL RECAUDACION TRIBUTOS CONCERTADOS	1.835.952,00	3.612.957,00	5.816.547,00	11.265.456,00

Fuente: Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca 2005. Organismo de Coordinación Tributaria de Euskadi

Cuadro 2

**TRANSFERENCIAS DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

(Miles de euros)

TERRITORIOS HISTÓRICOS	IMPORTE
ÁLAVA	1.185.171,00
GIPUZKOA	2.334.901,00
BIZKAIA	3.568.273,00
TOTAL	7.088.345,00

Fuente: Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca
2005. Organo de Coordinación Tributaria de Euskadi

Cuadro 3

FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

(Miles de euros)

CONCEPTO		IMPORTE	RESUMEN POR CONCEPTOS
TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS	IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO	6.986,00	
	RECARGO SOBRE LA TASA DE MAQUINAS AUTOMÁTICAS	3.981,69	
	OTRAS TASAS E INGRESOS	112.774,31	123.742,00
AYUDAS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	FEDER	38.798,00	
	FEOGA ORIENTACIÓN	1.391,00	
	IFOP	14.223,00	
	FONDO SOCIAL EUROPEO	21.485,00	
	FEOGA GARANTÍA	61.224,00	
	FONDO DE COHESIÓN	8.283,00	
	OTROS FONDOS	322,00	145.726,00
TRANSFERENCIAS	DEL ESTADO	43.615,00	
	DE INSTITUCIONES DEL PAÍS VASCO, EXCEPTO DIPUTACIONES FORALES	150,00	43.765,00
SUMA DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS			313.233,00

Fuente: Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca 2005. Organismo de Coordinación Tributaria de Euskadi

Cuadro 4

RECAUDACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA POR TRIBUTOS CONCERTADOS

(Miles de euros)	
CONCEPTOS	IMPORTE POR CONCEPTOS
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	865.807,00
Impuesto sobre Sociedades	390.925,46
Impuesto sobre Patrimonio de las Personas Físicas	43.944,45
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	23.730,94
Impuesto sobre no residentes	5.622,79
Otros	-41,24
TOTAL CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.329.989,40
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	86.748,46
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	46.690,24
Impuesto sobre el Valor Añadido	983.938,76
Impuestos Especiales:	
- s/ Alcoholes y Productos Intermedios	26.936,11
- s/ Cerveza	3.384,54
Impuesto Especial. Hidrocarburos	211.300,12
Impuesto Especial. Tabacos	128.178,49
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	19.901,98
Impuesto Electricidad	15.330,65
Impuestos sobre Primas de Seguros	17.723,31
Impuesto s/ventas Minoristas Hidrocarburos	20.698,32
Otros	170,72
TOTAL CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.561.001,70
Tasas sobre el Juego	13.532,07
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	5.484,07
Resto conceptos	7,67
TOTAL CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	19.023,81
TOTAL RECAUDACION TRIBUTOS CONCERTADOS	2.910.014,91

Fuente: Gobierno de Navarra

Cuadro 5

FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

(Miles de euros)

CONCEPTO		IMPORTE	RESUMEN POR CONCEPTOS
TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS	TASAS E INGRESOS DE CAPÍTULO III	54.332,78	54.332,78
AYUDAS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	FEDER	10.249,00	
	FEOGA ORIENTACIÓN E IFOP	99,00	
	FONDO SOCIAL EUROPEO	10.270,00	
	FEOGA GARANTÍA	122.145,86	
	FONDO DE COHESIÓN	3.000,00	
	OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS	68,00	145.831,86
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	CAP. IV	24.781,25	
	CAP.VII	56,63	
	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES EN INGRESOS DEL ESTADO	47,91	24.885,79
SUMA DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS			225.050,43

Fuente: Cuenta General de Navarra, ejercicio 2005

Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda

Cuadro 6
TOTAL RECURSOS NO FINANCIEROS DISPONIBLES

(Miles de euros)

CONCEPTO	PAÍS VASCO	NAVARRA
TRIBUTOS CONCERTADOS	11.265.456,00	2.910.014,91
OTROS INGRESOS NO FINANCIEROS DIPUTACIONES FORALES	165.746,00	-
INGRESOS DE LA COMUNIDAD	313.233,00	225.050,43
TOTAL INGRESOS	11.744.435,00	3.135.065,34
CUPO / APORTACIÓN AL ESTADO	-1.200.848,80	-447.429,01
APORTACIONES A AYUNTAMIENTOS	-1.135.276,00	-150.531,50
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES	9.408.310,20	2.537.104,83

Fuente: Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca 2005. Organismo de Coordinación Tributaria de Euskadi
Información de las Diputaciones Forales
Cuenta General de Navarra 2005

Cuadro 7
ENDEUDAMIENTO NETO

(Millones de euros)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ENDEUDAMIENTO 2005	ENDEUDAMIENTO 2004	ENDEUDAMIENTO NETO (2005-2004)
NAVARRA	646	646	0
PAÍS VASCO	1.140	1.387	-247
TOTAL	1.786	2.033	-247

Nota.- El importe de la deuda que figura en este cuadro se corresponde con la deuda del sector Administraciones Públicas de cada Comunidad correspondiente a los años 2004 y 2005 en la base 2000 de Contabilidad Nacional

Fuente: Boletín Estadístico del Banco de España